

“Por medio de la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal”

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere
la Resolución No. 242 del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, (modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019), dispuso:

*“(…) **ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (…)”

Que el Decreto 1083 de 2015, (modificado por el Decreto 648 de 2017) establece:

*“(…) **Artículo 2.2.5.4.7 Encargo;** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia definitiva o temporal del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (…)*”

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera. (…)*”

Que mediante Resolución No. 058 del 17 de febrero de 2025 se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la planta global de empleos del DADEP del cual es titular la servidora pública **MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**, quien se encuentra en encargo en el empleo Asesor Código 105 Grado 05, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 033 del 03 de febrero de 2025.

Continuación de la Resolución No. 003 de fecha 21 FEB 2025

“Por medio de la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal”

Que la Subdirección de Gestión Corporativa realizó la verificación de las historias laborales de los servidores públicos de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargados y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria la vacante temporal, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, mediante Circular 004 del 18 de febrero de 2025, convocó a los servidores de carrera administrativa que consideraran tener derecho preferencial de encargo, a manifestar su interés.

Que vencido el término de la publicación se inscribió la servidora pública **RAQUEL ELIANA MARTINEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.283.981, titular de carrera administrativa del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 08.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa- Proceso de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos con la información que reposa en la historia laboral de la citada servidora pública, de la siguiente forma:

INFORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR?	¿CUENTA CON EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE ?	¿PRESENTA SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL ÚLTIMO AÑO?	¿CUMPLE CON EL PERFIL DE MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS?	¿POSEE APTITUDES Y HABILIDADES?	VALOR DE LA CALIFICACION DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO
RAQUEL ELIANA MARTÍNEZ AMAYA	SI	SI	NO	SI	SI	100

Tabla: Requisitos de cumplimiento para encargo

Que de acuerdo con lo anterior, y dadas las necesidades del servicio, se considera procedente encargar a la servidora pública **RAQUEL ELIANA MARTÍNEZ AMAYA**, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 015 del 23 de enero de 2024, “*Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **RAQUEL ELIANA MARTINEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.283.981, en el empleo en vacancia temporal denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Subdirección de Gestión Corporativa-Proceso de Talento Humano, de la planta global del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, por el término de la situación administrativa de su titular.

Continuación de la Resolución No. 003 de fecha 21 FEB 2025

“Por medio de la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal”

PARÁGRAFO: Una vez terminado el encargo, o en el evento en que la servidora pública encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 08 del cual es titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 08, de la planta global de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, del cual es titular la servidora pública **RAQUEL ELIANA MARTINEZ AMAYA**, una vez tome posesión del empleo objeto de encargo que trata la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora pública **RAQUEL ELIANA MARTINEZ AMAYA**, deberá actualizar la declaración de bienes y rentas, entregar los documentos físicos, archivos magnéticos, elementos de almacén que se encuentren bajo su custodia, presentar el informe correspondiente al empleo del cual es titular y realizar la correspondiente evaluación de desempeño laboral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Reclamaciones ante la Comisión de Personal: La presente resolución será publicada, con el fin que el servidor público de carrera que considere afectado su derecho a encargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, pueda presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Esperanza Pulga Páez - Profesional Contratista TH
Revisó: Julio Vicente Acosta Monroy - Profesional Universitario TH
Fecha: febrero de 2025
Código de archivo: 400170

COMUNICACIÓN PERSONAL

El día _____, se comunica personalmente el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **RAQUEL ELIANA MARTINEZ AMAYA**.